

**DE LA PARTICIPACIÓN DEL 11% DE LA PRODUCCIÓN BRUTA DE PETROLEO QUE CORRESPONDE AL TESORO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ , EL 3% DE LAS REGALIAS, DESTINADOS POR LEY DE 22-9-38, SERA ENTREGADO AL CONSEJO NACIONAL DE CAMINOS**

## **LEY DE 13 DE DICIEMBRE DE 1962**

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1<sup>a</sup>.**- De la participación del once por ciento de la producción bruta de petróleo que corresponde al Tesoro Departamental de Santa Cruz, el tres por ciento, o se el 27,27% de las regalías, destinados por Ley de 22 de septiembre de 1938 a la vinculación fluvial y terrestre de Santa Cruz y el Beni, será entregado al Consejo Nacional de Caminos, para que, mediante sus Departamentos de Ingeniería Vial y Vías Fluviales, disponga se ejecuten las obras necesarias para dicha vinculación, de acuerdo con planes operativos aprobados.

**ARTICULO 2<sup>a</sup>.**- Los fondos a que se refiere el artículo anterior, serán depositados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en cuenta especial del Banco Central de Bolivia, en la ciudad de La Paz, a la orden del Consejo Nacional de Caminos, y serán manejados con intervención de la Contraloría General de la República.

**ARTICULO 3<sup>a</sup>.**- Todos los adeudos que a la fecha tuviera Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por concepto de regalías en la proporción del 27,27% del once por ciento de la producción bruta de petróleo en Santa Cruz, serán depositados directamente en la cuenta ?Fondos de Vinculación Fluvial y Caminera?.

**ARTICULO 4<sup>a</sup>.**- **Se deroga la ley de 4 de noviembre de 1960 y todas las disposiciones contrarias a la presente ley.**

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de noviembre de 1962.

Fdo.  $\frac{1}{4}$ /span> Federico Fortún Sanjines , Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Flores Arias,  $\frac{1}{4}$ /span> Presidente de la Cámara de Diputados; Ismael Olivares, Senador Secretario; Eduardo Ochoa, Senador Secretario; Germán Gutiérrez Diputado Secretario; Jorge Orozco Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los trece  $\frac{1}{4}$ /span> días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos años.